

Las normas y los criterios de corrección

Nuria Gómez Belart*
Universidad del Salvador
Argentina

Nota del editor

Este artículo se deriva, con modificaciones, de un capítulo de la tesis doctoral *El proceso de corrección como fenómeno lingüístico analizado desde teorías lingüísticas funcionales*, desarrollada bajo la dirección de la Prof.^a Dra. Alicia Zorrilla, de la Universidad del Salvador.

Resumen

La base del trabajo de corrección se sustenta en la adecuación a las normas lingüísticas que correspondan de acuerdo con el texto que se le presente. Sin embargo, definir los parámetros de dichas normas o los criterios con los cuales se desarrolle la tarea son motivo de polémica en el mundo académico y editorial. El presente trabajo tiene por objetivo explicar el estado de la cuestión, describir las características de las normas y exponer los riesgos y las fortalezas que implica seguir uno u otro criterio en el proceso de corrección. Para tal fin se plantean a continuación los problemas que implica definir qué se entiende por norma, cómo se instaura, qué son las variaciones de la norma lingüística y cuáles son las otras normativas que regulan la presentación de los documentos según el entorno de publicación; se exponen, además, las diferencias en cuanto a la manifestación del enunciado, las particularidades individuales y las marcas de estilo y, por último, se describen los criterios de corrección que pueden adoptarse ante un texto.

Palabras clave: norma lingüística, criterios de corrección, lengua, variaciones de la lengua.

* Doctoranda en Letras, Licenciada en Letras y Correctora Literaria por la Universidad del Salvador, se desempeña como docente en dicha universidad en las cátedras de Lingüística General: Fundamentos y Desarrollo, Lingüística General: Panorama Actual, Literatura Argentina y Lengua Española. Correo electrónico: nuriagomezbelart@gmail.com

Ideas, II, 2 (2016), pp. 111-129

© Universidad del Salvador. Escuela de Lenguas Modernas. Instituto de Investigación en Lenguas Modernas. ISSN 2469-0899

Abstract

The basis of the work of correction is based on the adequacy of the linguistic rules that apply in accordance with the text which is presented. However, defining the parameters of these rules or the criteria with which the task is carried out is particularly controversial in the academic and editorial world. The objective of this research is to explain the state of the art, describe the characteristics of the standards and expose the risks and the strengths that involve following one approach or another in the correction process. For this purpose, we need to state what is meant by norm, how it is presented, which are variations of the standard language and what are the other regulations governing the submission of the documents according to the environment of publication; in addition, I exposed the differences which the enunciation presents, the individual particularities and the marks of style and, finally, it describes the criteria of correction that can be adopted before a text.

Keywords: *linguistic norm, criteria of correction, language, language variations.*

Fecha de recepción: 12-08-2015. **Fecha de aceptación:** 23-09-2015.

La base del trabajo de corrección se sustenta en la adecuación a las normas lingüísticas que correspondan de acuerdo con el texto que se le presente. Sin embargo, definir los parámetros de dichas normas o los criterios con los cuales se desarrolle la tarea son motivo de polémica en el mundo académico y editorial. El presente trabajo tiene por objetivo explicar el estado de la cuestión, describir las características de las normas y exponer los riesgos y las fortalezas que implica seguir uno u otro criterio en el proceso de corrección.

Las normas y los criterios de corrección

Antes de iniciar la tarea de corrección, es necesario definir con qué normas y sobre la base de qué criterios se llevará a cabo el trabajo. Es importante establecer este punto de partida porque los parámetros de corrección se modifican de acuerdo con lo que se establezca como «correcto» en un texto. Norma y corrección son dos problemas de base.

El primer problema es discernir qué se entiende por norma, porque, tal como lo señala L. F. Lara (1979, p. 9 y ss.), es uno de los términos más polisémicos y ambiguos de la lingüística. Desde su origen, aúna dos sentidos diferentes, que, por su proximidad semántica y cierto grado de dependencia, se convierten en dos acepciones de la misma entrada léxica.

Por un lado, a partir de su herencia latina, la «escuadra usada por los artifices para arreglar y ajustar los maderos, piedras y otras cosas» (Corominas-Pascual). Este término, que aparece documentado por primera vez en 1616, por asociación, se refiere a la justeza con que encajan las piezas en un todo. De allí, que se emplee el término como una regla sobre la manera en que se debe hacer –o que está establecido que se haga– cierta actividad o conducta. Entonces, en este contexto, «norma» parece funcionar como sinónimo de «modelo», «guía», «ejemplo» o «precepto». Estos valores semánticos son los que mejor se aplican al concepto de *norma de corrección* y de *gramática normativa*, es decir, lo que tradicionalmente se conoce como *norma*: un «modelo idiomático respecto del cual debe ajustarse la conducta lingüística de los hablantes instruidos», concepto equivalente a *canon lingüístico* o a *ejemplaridad idiomática*.

Por otro lado, *norma*, desde los estudios formales de Lingüística, deriva de un préstamo, aparentemente del francés *norme*, no documentado para el español hasta el siglo XIX. En términos amplios, se refiere a lo establecido por una comunidad en cuanto a las realizaciones del habla. No se trata de la norma establecida o impuesta según criterios de corrección, sino de la norma que siguen los hablantes por formar parte de una comunidad lingüística. Se impone al hablante, a la vez que lo limita en las posibilidades ofrecidas por el sistema, dentro de un marco fijado por las realizaciones tradicionales.

En realidad, ya desde 1914, Jespersen había observado que los lingüistas debían abordar el estudio de los aspectos normativos y su impacto en la sociedad. Pero, recién en 1936, aparecen los primeros estudios sobre la norma en tanto abstracción con Hjelmslev (1974), quien reformula la dicotomía saussureana *lengua/habla* por la oposición ternaria *esquema/norma/uso* y el *acto*, en tanto concreción. Por *esquema*, entiende la lengua como forma pura, definida de modo independiente de su realización social y de su manifestación material. Esta realidad está constituida por el conjunto de relaciones abstractas (dependencias o funciones) que se establecen entre los elementos (funtivos). La *norma* es la lengua como forma material, definida por una realización dada, pero todavía independiente de la manifestación. En otras palabras, es el conjunto de rasgos distintivos que permiten la oposición entre unos y otros elementos. El *uso* es la lengua como un simple conjunto de hábitos adoptados por una sociedad determinada, definidos por las manifestaciones observadas, y el *acto* es la ejecución individual libre que se realiza de la facultad del lenguaje. Desde esta perspectiva, la norma nace del uso y del acto y presupone su existencia, mientras que el esquema está determinado por el acto, el uso y la norma.

Por su parte, Coseriu (1962), tras analizar diversas interpretaciones y reformulaciones de la dicotomía saussureana *lengua/habla*, retoma el aporte de Hjelmslev y llega a la conclusión de que el pasaje de la forma abstracta, la lengua, a la forma concreta, el habla, está descoordinado. «*Lengua y habla* no pueden ser realidades autónomas y netamente separables, dado que, por un lado, el *habla* es realización de la *lengua*, y, por otro lado, la *lengua* es condición del *habla*» (Coseriu, 1962, p. 41). Señala, además, que, en cuanto a los criterios que Saussure proponía para diferenciar *lengua y habla*, hay inconsistencias porque no son elementos opuestos de la misma naturaleza, y el salto cualitativo no se explica por sí solo. Entonces, considera una instancia intermedia en el proceso de abstracciones de los actos individuales: primero, una norma individual; luego, una norma social. Con este razonamiento, Coseriu propone una tricotomía: *sistema/norma/habla*. El *habla* –en realidad, el autor lo llama *el hablar concreto* para distinguirlo del *habla saussureana*– está integrada por el conjunto de actos lingüísticos concretamente realizados y registrados en el momento mismo de la producción. La *norma* supone un grado de abstracción, que contiene solo lo que, en el hablar concreto, es un patrón, una repetición de modelos anteriores. Aquello que, en el habla, es inédito, una variante individual, ocasional o momentánea, queda excluido y solo se conservan los aspectos comunes comprobados en los actos lingüísticos.

El *sistema* supone un segundo grado de abstracción y contiene solo lo que en la norma es forma indispensable, oposición funcional y deja a un lado todo aquello que no tiene valor funcional, como la tradición o las costumbres. Cuando la norma pasa a formar parte del habla común de una colectividad, se transforma en sistema. Es todo lo funcional en un idioma y, por ello, es único para cada lengua.

Como se dijo, Coseriu observa que existen dos clases de normas: la social y la individual. En otras palabras, no solo existe un modelo social y colectivo, sino que también se detecta en un hablante un uso normal propio, rasgos que lo definen y que le dan su marca de identidad. Son formas de expresión que no siempre coinciden con la norma colectiva, pero que se vuelven frecuentes en el hablar de ese individuo.

El aporte de este lingüista generó múltiples homonimias terminológicas que se encuentran en el lenguaje científico y que, más adelante, serán especificadas. De todos modos, como ha observado Lara (1979), la proximidad semántica favorece el cruce y la dependencia mutua: las normas, en tanto preceptos, se pueden obtener por las generalizaciones que se infieren de lo que

es norma, en tanto costumbre o hábito. La costumbre se convierte en precepto cuando se registra o se codifica, y, una vez establecida como norma, se adopta como referencia y establece el modelo de lo que debe ser. Del mismo modo, ocurre a la inversa: «... la existencia de pautas que rigen un comportamiento (normas prescriptivas) se manifiestan en el ser las cosas, en la regularidad, en el hábito (normas consuetudinarias)» (Méndez García de Paredes, 1999, p. 112). Al respecto, Coseriu observa:

El hecho de que las dos normas puedan coincidir no nos interesa aquí; cabe, sin embargo, señalar que muchas veces no coinciden, dado que la «norma normal» se adelanta a la «norma correcta», es siempre anterior a su propia codificación (Coseriu, 1962, p. 90).

La instauración de una norma

Como la norma del español se ha construido en medio de la tensión entre los preceptos establecidos a partir de la generalización de las costumbres idiomáticas, y viceversa, es importante conocer las razones por las que se codifica una lengua, el modo de seleccionar un determinado uso sobre los otros posibles y su codificación gramatical.

Es evidente que, dependiendo de la época y la concepción lingüística imperante, han variado los criterios y, por lo tanto, la historia de la normativa estuvo condicionada por la visión de los gramáticos.

Analizar desde una perspectiva histórica las normas de una lengua no es más que estudiar las «creencias, los juicios y prejuicios sobre los que se asientan las diversas comunidades de habla» (Méndez García de Paredes, 1999, p. 117) que conforman esa lengua. Entonces, es necesario tener presente que hay dos representaciones sociolingüísticas sobre la lengua: la de los hablantes y la de los gramáticos.

Por un lado, la creencia popular sobre la normativa se sustenta en la preocupación que siente el hablante medio respecto de cómo valoran su forma de expresarse. Se manifiesta como una suerte de presión de la comunidad que potencia algunos usos como aceptables o buenos y rechaza otros por carecer de prestigio social (Lope Blanch, 1986). Ya lo había confirmado Havránek (1966) al decir que cada miembro de una sociedad configura su hablar según su entorno social y su norma lingüística, la cual se le impone directa o indirectamente bajo la presión de la convivencia social. Los hablantes saben que no todas las formas de hablar son iguales y son conscientes de la existencia

de un modelo registrado en diccionarios y gramáticas que debe seguirse para expresarse correctamente.

Por otro lado, las creencias y consideraciones sobre la lengua por parte de los gramáticos signaron durante siglos las normas del español. Tal como lo señala Méndez García de Paredes (1999):

... es un hecho que nuestra tradición gramatical nació con fines normativos, como un intento de paliar la evolución de las lenguas, pues la idea imperante era la de que las lenguas se corrompían por el mal uso que de ella hacían sus hablantes, especialmente los tenidos por incultos, rústicos y vulgares (p. 120).

En nuestra tradición, el gramático cumple dos tareas: por una parte, describe la lengua y, por otra, privilegia ciertos usos y señala cómo la lengua debe realizarse. Esta forma de entender la gramática como el arte de la corrección en el hablar y escribir se mantuvo durante los siglos. Así lo confirma la gramática de Bello (1988): «... la gramática de una lengua es el arte de hablarla correctamente, esto es, conforme al buen uso que es el de la gente educada» (p. 165) y se perpetuó en las ediciones de la *Gramática* de la Academia: «Gramática es el arte de hablar y escribir correctamente. Propónese, por tanto, enseñar a conocer el valor y oficio de las palabras, el modo de formar con ellas oraciones y de pronunciarlas y escribirlas» (1931, p. 7), hasta que, en el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, se indica que la obra carece de todo valor normativo. A pesar de que la afirmación se destaca con versalitas, lo cierto es que, para los correctores y otros profesionales que trabajan con el español, esta advertencia fue ignorada: «POR SU CARÁCTER, PUES, DE SIMPLE PROYECTO, EL PRESENTE Esbozo CARECE DE TODA VALIDEZ NORMATIVA» (1998, p. 5).

De lo dicho se desprende un problema complejo: qué significa hablar correctamente, o, mejor dicho, qué modelo debe imitarse para hablar con propiedad. Ya desde la fundación de la Academia, existió, como ya se ha señalado, la intención de preservar la lengua en su estado más puro. Para ello, los gramáticos decidieron tomar como ideal de lengua los usos de los hablantes cultos, «discretos cortesanos», según Cervantes (2001, p. 787), «gente culta», o bien, «gente educada» (Bello, 1988), es decir, que se regían por el principio del *doctorum modus loquendi* para definir el modelo de gramática, afirmación que se comprueba con las palabras de Nebrija (1996), cuando señala que la gramática es «ciencia del bien hablar y bien escribir cogida del usu y autoridad de los muy enseñados varones» (p. 94).

Ante una postura tan conservadora, hubo quienes se opusieron en uno u otro aspecto, pero en todos los casos coincidieron en que la norma no reflejaba los modos de tal o cual región, o porque no registraba ciertos términos de especialización, o porque no se adecuaba al criterio de selección, porque no todos los usos de los hablantes provienen de modelos escritos y, mucho menos, literarios. No es objetivo de esta investigación desarrollar la tensión que, desde siempre, existió entre la norma registrada y el uso de una comunidad.

Desde fines del siglo XX hasta el presente, hubo un viraje en los criterios que sustentaban la tarea de los gramáticos, sobre todo por los avances en las ciencias del lenguaje y por cuestiones políticas: si bien no se abandonó esta tendencia prescriptiva, tomó un impulso mayor la gramática descriptiva. Se registraron más usos por regiones, por contexto, se incorporaron términos provenientes de las lenguas de contacto, etc.

Como consecuencia de ello, la polémica sobre aquello que se codifica se potenció, sobre todo, en lo ideológico. La representación sociocultural respecto de la normativa es que las normas son «impuestas» por España –y prueba de ello es que los académicos, más de una vez, han tenido que aclarar que las academias registran, no imponen, y que España no cuestiona, anota las discrepancias–, y suelen ser objetadas por los hablantes de los demás países, y viceversa. Basta mencionar como ejemplo el caso de los pronombres demostrativos *este*, *ese*, *aquel* con tilde diacrítica, términos que, según la norma, no llevan tilde y, en el uso argentino, es frecuente observar que se mantiene la tildación diacrítica, tal como se confirma en los siguientes ejemplos: «Esa sensación de fin de ciclo que planeaba sobre el partido quedó aplastada por esta flamante convicción, la de que como cuatro años atrás, éste es el punto de despegue hacia Rusia 2018» (Vignone, 2015, párrafo 1); «Hoy la publicidad debe ser rompedora y buscar más la interacción con el consumidor y que sea éste el que quiera acercarse a la marca y ésta esté siempre presente en su mente» (Acta Europea Pyme, 2010, p. 38); «Me andaría con cuidado en la comparación con 1968. Aquélla fue una confrontación sin mediaciones entre un conjunto de estudiantes que demandaba libertades civiles con fuerzas formales o irregulares del Estado» (Granovsky, 2014, párrafo 9).

Es más, en los foros, en los grupos que se forman en las redes sociales y en los espacios para comentarios dentro de los periódicos (cartas de lectores u otros espacios de opinión), son muy comunes las quejas y las críticas sobre la postura de la Academia por la permisividad, dentro del estándar, de va-

riaciones disidentes o por registrar aquellas que no conciben con la práctica de una región.

No puede obviarse la incidencia del proceder de esta tradición gramatical en el hablante medio. Lo que suele llamarse lengua estandarizada ha sido durante años la única variedad de lengua codificada explícitamente en gramáticas y diccionarios. Por esta razón, existe la creencia popular de que es el único modelo de corrección que ha de aplicarse a todas las situaciones comunicativas por igual.

Esta visión monolítica de la lengua induce a los hablantes a creer que «las variedades dialectales no codificadas son “una forma de hablar mal la lengua” y, esto, en casos muy concretos, se puede plasmar en una deslealtad lingüística hacia las variantes de su grupo» (Méndez García de Paredes, 1999, p. 130).

En este sentido, parece ser que la tensión entre uso y norma existió desde siempre. Por alguna razón, Séneca debió afirmar: «*Grammatici sermoni Latini custodes sunt, non auctores*»¹ (Séneca, 1986, epístola 95, línea 65). Los clásicos consideraban que el gramático no fijaba la norma, sino el pueblo mismo. Entonces, desde esta perspectiva no llama la atención la queja de tantos hablantes respecto de la codificación.

En cualquiera de los casos, por tolerante o por purista, subyace en estas actitudes la concepción de que la lengua codificada es una totalidad sin fisuras, que actúa como un modelo lingüístico aplicable a toda circunstancia. Parece no existir en el hablante medio la posibilidad de que exista variación alguna.

Afortunadamente, para los lingüistas y los correctores profesionales, la norma es un punto de referencia, que puede seguirse o transgredirse, de acuerdo con la intención del hablante. Dicho de otro modo, cuando un autor elige no seguir una norma es porque hay conciencia de la transgresión, y, en esos casos, el corrector podrá señalarla, plantear los riesgos de falta de comprensión o confusión, pero no debe modificar el discurso, si el autor así lo dispuso. En palabras de Zorrilla:

La *norma* nos ayuda a despejar dudas. Entendemos por *duda* la vacilación ante dos o más realidades lingüísticas necesarias para la comunicación. Por ejemplo, el hablante duda ante la palabra *dilema*.

1. Los gramáticos son los guardianes de la lengua latina, no sus autores (traducción del editor).

Suele usarla mal como sinónimo de «problema», pero *dilema* (en griego, «dos premisas») denota «duda, disyuntiva» (2012, p. 15).

La norma es un registro que le permite al hablante saber si lo que dice será entendible y aceptado por la comunidad receptora, y, desde este punto de vista, el corrector debe saber qué variantes son funcionales a su tarea, de acuerdo con el contexto de la comunicación en que ese hablante da su mensaje. En pocas palabras, debe tener presente que sostener una visión monolítica de la norma estándar no es productivo para su trabajo; dicho de otro modo, el corrector debe respetar los registros y las variedades lingüísticas, y no debe corregir con una sola norma.

Las variaciones

De acuerdo con lo dicho en el punto anterior, pueden distinguirse tres tipos de normas: la lingüística, la pragmática y la académica (Zorrilla, 2012, p. 15). La primera permite que los hablantes de una lengua se comuniquen entre ellos. Se trata de la realización colectiva, coincidente con la definición de norma de Hjelmslev o Coseriu. La segunda nace del hablar concreto de un individuo y se caracteriza por la libertad que esta tiene de crear palabras o expresiones. Dentro de esta norma, pueden distinguirse usos frecuentes o normales de usos poco frecuentes o anormales. La tercera es prescriptiva: parte del análisis de la norma pragmática, verifica la validez de un uso y lo registra en algún soporte (diccionarios, gramáticas). «La *norma pragmática*, anterior a la *norma académica*, no se transforma inmediatamente en esta; a veces, eso no sucede nunca» (Zorrilla, 2012, p. 15).

Para algunos autores, también debe considerarse la norma pragmalingüística, que da las pautas de cómo deben comportarse los hablantes en la interacción con sus semejantes en situaciones determinadas (Rojas Mayer, 2001).

Además de lo expuesto, como la lengua está viva, existen distintos tipos de variaciones que, a veces son registradas por las Academias de la Lengua o por otras instituciones, y otras veces, no.

Dentro de una misma lengua, existe entonces una variación constante. Gracias a los aportes de la sociolingüística, se ha demostrado que, en la norma, se manifiestan diferencias sobre tres ejes: diatópicas (correlativas a los lugares), diastráticas (correlativas a los estratos sociales) y diacrónicas (correlativas al tiempo histórico de la enunciación). A estos tres ejes, Coseriu (1958)

añade la variación correlativa a los registros, es decir, la variación diafásica (según los contextos de comunicación). Entonces, cada hablante busca adecuar el registro que esté por emplear de acuerdo con la manifestación (oral, escrita, mixta), la intención de su enunciado, la finalidad de la comunicación y el perfil de sus interlocutores en el contexto (Pottier, 1992).

De acuerdo con esta perspectiva, también tienen su norma las variantes lingüísticas, es decir, el conjunto de rasgos lingüísticos usados por una determinada comunidad de hablantes.

Las variedades lingüísticas son formas o modelos que adopta una misma lengua de acuerdo con el lugar donde vive el hablante, la edad (propia y del interlocutor), el grupo social con el cual se relaciona y el tipo de formación que ha recibido a lo largo de su vida.

Habitualmente, estas variaciones se clasifican en *lectos*, es decir, se establecen variedades lingüísticas de acuerdo con ciertos parámetros como el tiempo, el espacio, la formación cultural, etc. Entonces, cuando se compara la forma de hablar de un porteño y la de un cordobés, se observan variaciones del dialecto (variación diatópica). Cabe señalar que también, en una misma región pueden distinguirse formas propias entre el registro rural y el urbano. A su vez, se distinguen variaciones por la edad del hablante (cronolecto) y de su entorno o su nivel de educación (sociolecto). Las diferencias pueden estar relacionadas con el vocabulario, la entonación, la pronunciación o la organización de las emisiones, etc.

El corrector profesional debe establecer con qué norma y con qué variaciones establecerá su criterio de corrección. Palabras de perfecto español estándar significan de modo diferente en cada región: si se dice a un argentino que es «engreído de su madre», pasando por alto la agramaticalidad de la frase, lo tomará como un reto o una crítica desfavorable, en cambio, para un peruano, no solo es gramatical el enunciado, sino también lo considerará, probablemente, un elogio.

Hay variaciones respecto de la edad de los hablantes. El término «despelote», recién registrado en el *DiLE* (2014), que, para los hablantes de la Argentina es coloquial, correcto y preferible ante el vulgarismo «quilombo», para muchos hablantes de más de setenta años, es considerado una «mala palabra» y, por lo tanto, impropio en ciertos ámbitos.

En el caso de los correctores literarios, siempre es un problema conocer el

sociolecto, si se prefiere, el *argot*, en el que se expresan los personajes de una ficción. Por ejemplo, en *El Juicio*, de John Katzenbach, resulta un poco extraña la elección de términos del detective, que afirma en medio de su análisis de la investigación: «De hecho me sorprende que no haya casos de éstos. Si uno es capaz de meter a una niña en un coche e irse de rositas, no hay nada que no pueda hacer» (Katzenbach, 2014, p. 78). Es poco probable que un detective recurra a esa expresión para afirmar que alguien puede llevarse a una niña sin «pagar las consecuencias». Una mala elección en los términos genera *ruidos* en la lectura, quiebra el pacto de credibilidad entre el lector y la obra, o bien, puede crear una atmósfera inadecuada para la situación ficcional.

En lo referente a los registros especializados, hubo un gran avance en los últimos veinte años. Se desarrollaron *Léxicos*, sobre todo, en instituciones de prestigio y en las Academias, así como también se editaron diccionarios de términos específicos para cada práctica: jurídicos, contables, médicos, literarios, etc.

Este material es esencial para la tarea del corrector porque codifica usos que no fueron contemplados por el *DiLE* u otros diccionarios similares. De este modo, expresiones que podrían haberse considerado agramaticales o incorrectas cobran sentido para el ojo del corrector. Por ejemplo, una expresión típica de los manuales de Química es *pesar exactamente*, que significa «pesar en una balanza de platos». Ahora bien, esta colocación suele aparecer en frases tales como «Pesar exactamente la cantidad aproximada de 50 g de limaduras de hierro». La incompatibilidad entre *exactamente* y *aproximada*, visible en una lengua estándar, no existe para el léxico de la Química, y eliminar el adverbio de modo o el participio afecta el sentido del enunciado.

Como las publicaciones especializadas tienen variaciones tan acentuadas de la lengua, ya desde la expansión de las imprentas durante el siglo XX, era frecuente que asumieran el papel de correctores los especialistas en el tema de la publicación.

Las otras normas

A partir de 1930, surgió un concepto que revolucionó los métodos de producción y condicionó la producción editorial, sobre todo, en el ámbito académico: el estándar o norma de calidad.

En términos generales, los estándares internacionales contribuyen a hacer más simple la vida, incrementan la efectividad de los productos y ser-

vicios, y aseguran que dichos materiales, productos, procesos y servicios son los adecuados para sus propósitos. En otras palabras, el estándar es la norma técnica que se utilizará como parámetro de evaluación de la calidad.

A partir de la expansión en las aplicaciones de las normas de la *International Organization for Standardization* (Organización Internacional para la Estandarización) y de la tendencia a la normalización de ciertas actividades, en las publicaciones periódicas, en las universidades y en otras instituciones de prestigio académico, se implementaron normas de publicación sobre los textos que se presentaban: se exigía que las citas aparecieran de determinada forma, que los títulos tuvieran una marcación diferente, que los nombres de los autores aparecieran en un lugar específico de la caja, etc. Esta sistematización se conoció como «estilo editorial»; de ahí, que muchos correctores se definan como *correctores de estilo*.

Con el tiempo y el avance de la tecnología, con el *boom* de la Internet, fue mayor la incidencia de las normas de publicación, y se masificó el concepto de «estilo editorial». Los periódicos lanzaron a la venta sus manuales «estilo», y, en las universidades, adoptaron normativas de prestigio internacional como estándares de referencia para sus publicaciones.

El problema de adoptar una normativa internacional es que no siempre cubre las necesidades del tipo de publicación. Basta mencionar el caso de la revista *Gramma*, de la Facultad de Filosofía y Letras, que en 2010 y 2012, desarrolló un sistema de adaptación del estilo APA (American Psychological Association), estándar elegido por la Universidad del Salvador, para poder citar textos que no estaban contemplados por APA. Entonces, por ejemplo, hubo que establecer una norma diferente para la citación de poemas, pues, para la norma APA, deben colocarse como cita extensa, aquellos textos que excedan las cuarenta palabras sin importar el formato, y, desde el punto de vista gráfico, citar un poema, en el que cada verso puede estar formado por dos o tres palabras, puede resultar difícil de leer si se lo consigna como una cita breve.

La importancia de adecuar un texto a determinadas normas reside en la imagen de consistencia que ese texto presente al ser leído. Si un autor no mantiene un criterio sobre cómo presentar la información, desde el lugar del lector, pueden surgir las interpretaciones erróneas o una ruptura en la comunicación. Por ejemplo, si un autor escribe *trasparencia* y *transparencia*, quizá, el lector puede interpretar que hay una variante en la semántica de los términos. El caso más frecuente es el de la normativa de las citas en los textos

académicos, en los que el lector no puede adivinar de dónde se extrajo la cita por presentar referencias desordenadas o incompletas.

Las normas según la manifestación (oral, escrita, mixta)

Es sabido que escribir y hablar son acciones que requieren competencias diferentes en cada individuo. Desde el punto de vista de las normas, la manifestación implica *reglas* distintas.

Cabe aclarar que, aunque para algunos especialistas no existen situaciones exclusivas del código oral y del escrito (Cassany, 2004; Martins-Baltar, 1979), en el presente estudio, se parte de una clasificación no tan exhaustiva en cuanto a las variables contextuales, acorde con el trabajo del corrector. En otras palabras, se definirán las manifestaciones de acuerdo con las normas y los criterios que el corrector deberá adoptar o descartar en cada caso. Las manifestaciones pueden ser orales, como por ejemplo, los diálogos cara a cara o las emisiones de radio o de televisión cuando no están pautadas; escritas, como un cartel, un libro, un comunicado, etc.; y las formas mixtas, en las que, sobre un soporte escrito, se «escribe como se habla», como puede ser una carta informal, un diario íntimo o los diálogos en un *chat*, y aquellas en las que se comunica oralmente un texto elaborado que el emisor transmite a los receptores, como puede ser la lectura de una ponencia, una conferencia o un discurso pautado.

Por lo general, existe la creencia de que la norma registrada se sustenta en las comunicaciones escritas (Brown & Yule, 1993). Si bien lo escrito facilita el trabajo de la codificación, también se toman muestras de la oralidad, sobre todo, en el registro de las jergas, ya sean códigos elaborados como el léxico de ciertas profesiones, o bien, códigos restringidos, es decir, aquellos empleados en zonas marginales con frases cortas y un vocabulario limitado, al menos, en comparación con la lengua estándar.

La comparación entre los códigos orales y escritos puede hacerse desde dos puntos de vista. Por un lado, se observan diferencias contextuales, puesto que la comunicación oral es espontánea y, por lo tanto, inmediata en la composición; mientras que la escrita implica cierto grado de elaboración y revisión. Al ser inmediatos, desde el punto de vista de la composición, los textos orales suelen presentar estructuras más simples, y, mediante recursos paralingüísticos –como la intensidad, el timbre, el ritmo– o el lenguaje gestual, expresan información que no puede ser representada gráficamente. Asimismo, como la oralidad se da en contextos de interacción, en el caso de

no ser comprendido lo dicho, existe la posibilidad de que el hablante lo reformule hasta tanto lograr el objetivo de su comunicación.

Por otro lado, las características gramaticales de los códigos de acuerdo con su manifestación también varían. El problema que implica la oralidad es que los hablantes tienden a ser descuidados en la construcción de enunciados por cuestiones de espontaneidad, ajenas a la escritura en el sentido llano. Por su carácter evanescente, la lengua oral exige tecnología específica para el registro de las emisiones, mientras que un escrito suele permanecer hasta tanto se destruya el soporte donde haya sido plasmado. Tal como reza el dicho, «*verba volant, scripta manent*»².

De acuerdo con la manifestación –sea oral, escrita o mixta en cualquiera de sus formas–, el corrector debe señalar aquello que es incorrecto en el contexto de la comunicación. Entonces, desde esta perspectiva, no es aceptable encontrar marcas de oralidad en un artículo científico, pero puede serlo en una revista de moda para adolescentes. Del mismo modo, cierta tendencia a la redundancia o a la repetición por parte de un profesor en una clase o en una conferencia puede tratarse de una estrategia con el fin de darles tiempo a los asistentes para que tomen nota de lo dicho o retengan esa información.

Las normas individuales y las marcas de estilo

Un extenso número de casos de autores que se muestran disconformes con la labor del corrector da cuenta de la falta de diálogo que hubo entre ellos en el proceso. Si bien los hablantes comparten una lengua y conocen las variantes lingüísticas que se espera que usen en cada situación comunicativa, hay un modelo propio de expresión que se refleja en cada acto: el estilo de cada hablante. Es la huella identificatoria de una persona y, por lo tanto, cambiarla implica el riesgo de que esa huella desaparezca y que el autor no se reconozca en su escrito. Dicho en otras palabras, el estilo de un escrito no se corrige, a menos que el hablante busque potenciar su obra y que el contexto de la corrección sea un taller de escritura o una situación equivalente, en la que, más que a corregir, el hablante aprenda nuevas estrategias discursivas.

El trabajo de un corrector no es imponer la norma estándar sobre la individual, sino señalar aquello que no condice con las normas sociales para que

2. Las palabras vuelan, los escritos permanecen (traducción del editor).

el autor decida si prefiere adecuar su estilo en favor de la claridad o mantener su posición y transgredir las formas registradas. A su vez, mediante el análisis del léxico y de la estructuración de los enunciados, el corrector debe establecer, antes de iniciar su tarea, los patrones que definen la identidad del autor, puesto que, en el caso de que fuera necesario proponer una reformulación, debe sugerir formas que no alteren el contexto.

Los criterios de corrección

Definidas las normas con las que el corrector establecerá los parámetros de aceptabilidad y gramaticalidad, debe también establecerse un criterio de corrección.

Rosenblat (1967) sentó un precedente al desarrollar esta cuestión. Hasta el momento, la corrección se sostenía, en la mayoría de los casos, por el criterio de autoridad y se incurría, en muchas oportunidades, en sobreescrituras – sobrecorrecciones, en términos de García Negroni y de Estrada (2006)– por el mero hecho de que al corrector no le «gustaba» la estrategia discursiva elegida por el autor.

Toda comunidad lingüística desarrolla modelos de corrección que gozan de mayor o de menor prestigio entre los distintos grupos. Dicho de otro modo, los hablantes tendemos a modelos lingüísticos que consideramos correctos o adecuados para comunicarnos. De no seguir las reglas impuestas por esos modelos, se producen ruidos en la comunicación, o bien, se generan sanciones por la incompreensión o por una interpretación diferente de la intención del hablante.

Los criterios de corrección han ido variando de acuerdo con las épocas, las ideologías y el avance de las ciencias del lenguaje.

El criterio de origen

El criterio de origen, también conocido como criterio geográfico, se basa en el supuesto de que lo más correcto es el uso vigente de donde se originó la lengua. Siguiendo esta lógica, sería inadmisibile en un texto escrito en la Argentina el uso del *vos*, puesto que no concuerda con el español peninsular. Aunque este criterio resulte arcaico para muchos especialistas, aún hoy existen correctores que censuran las variedades regionales y adaptan los escritos a formas que pueden resultar artificiales.

Desde una perspectiva actual, el criterio de origen es sinónimo de ultraco-

rrección, puesto que, ante expresiones gramaticalmente correctas y registradas, se utilizan otras que, en apariencia son correctas, pero que, en ese contexto, no lo son. Por ejemplo, si se reparara con este criterio un fragmento de los consejos del Viejo Vizcacha:

Hacéte amigo del juez;
no le des de qué quejarse;
y cuando quiera enojarse
vos te debés encoger,
pues siempre es güeno tener
palenque ande ir a rascarse (Hernández, 2001, p. 365 [vv. 2324])

Debería quedar, aunque no rimara:

Hazte amigo del juez;
no le des motivos para quejarse
y cuando se enoje
tú te debes encoger,
pues siempre es bueno tener
un poste que sirva para rascarse.

Como se ve, resulta poco creíble que un personaje tan emblemático se exprese con términos tan ajenos a su entorno y a su cultura.

El criterio de uso

En muchos casos, los correctores, sobre todo quienes no se han formado profesionalmente, siguen el criterio de uso, que se sustenta en el principio clásico de que los gramáticos no hacen la lengua, sino los hablantes. Entonces, desde esta perspectiva, lo correcto son aquellas expresiones usadas por una comunidad, sin que importen las normas académicas. El criterio «usista» carece de consistencia, por lo tanto, es fácil caer en un relativismo extremo.

Como este criterio de corrección se apoya en los usos frecuentes, un corrector puede avalar el uso de *mismo* con valor pronominal o un gerundio con valor de posterioridad, porque mucha gente los usa aunque sean agramaticales.

El criterio literario

En la búsqueda de cierto grado de consistencia, muchos correctores tomaron como modelo las grandes obras de la literatura. Este criterio se sostuvo durante muchos años en la historia de la lengua española para definir la norma estándar, tal como se explicó al comienzo de este apartado.

También es un recurso muy útil cuando el corrector necesita establecer un criterio de aceptabilidad sobre usos que aún no han sido codificados o cuando se trata de textos especializados. Por consiguiente, si, en un corpus determinado, las formas de expresión son frecuentes, pueden tomarse como modelo de corrección.

Eso no significa que se validen formas que ya fueron descartadas por las Academias en el proceso de registro de los usos normales. Por ejemplo, el hecho de que numerosos autores utilicen la forma *detrás mío* o *dentro mío*, no significa que, siguiendo el criterio literario, sean correctas.

Este criterio se utiliza cuando la mayor parte de léxico de una comunidad determinada no está registrado o codificado –tal vez por reciente, tal vez por inaccesible a los lingüistas. Por ejemplo, para corregir textos de un grupo marginado, como podría ser el registro «tumbero», o en su momento, el lunfardo, el corrector debe tomar todas las muestras posibles para poder establecer los usos frecuentes y ver cuáles son aceptables en el contexto.

El criterio de autoridad

El criterio se basa en las decisiones y registros de maestros y de estudiosos que conforman la Real Academia Española y la Asociación de las Academias de la Lengua Española. El nombre de este criterio responde al lema «*Magister dixit*», mediante el cual se desarrolló el primer *Diccionario de autoridades* (1726), basado en textos de escritores reconocidos de su tiempo.

El corrector que siga este criterio puede incurrir en el error de sobreescribir, es decir, en no considerar aquello que es correcto de acuerdo con la norma y enmendarlo con otra expresión correcta, o bien, puede no considerar ciertas cuestiones por el mero hecho de que no están consignadas en los diccionarios o en los manuales. Por ejemplo, en la actualidad, son correctas las grafías *transparente* y *trasparente*, ambas referidas a aquello «a través de lo cual pueden verse los objetos claramente», pero usar una y otra forma en un mismo texto atenta contra la consistencia gráfica y, por lo tanto, no es

recomendable aunque en el diccionario las dos formas sean válidas para la norma. En estos casos, es necesario unificar.

Referencias

- American Psychological Association (APA). (2010). *Publication Manual of the American Psychological Association*, 6ª ed. Washington: American Psychological Association.
- Bello, A. (1988). *Gramática de la lengua castellana. Destinado al uso de los americanos*. Madrid: Arco.
- Brown, G., & Yule, G. (1993). *Análisis del discurso*. Madrid: Visor.
- Cassany, D. (2004). *Describir el escribir. Cómo se aprende a escribir*. Barcelona: Paidós.
- Corominas, J. & Pascual, J. (1991-1997). *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Obra completa. Madrid: Gredos.
- Coseriu, E. (1962). *Teoría del lenguaje y lingüística general*. Madrid: Gredos.
- Diccionario de Autoridades* (1779 [1726-1739]). [Título con el que aparece en la edición facsímil de la de 1726-1739]. Madrid: Gredos.
- EOI (2010). Acta Europea Pyme, 10 principios – 20 experiencias. Estudio sobre el posicionamiento de la pyme española ante el Acta Europea de la Pequeña la Mediana Empresa (Small Business Act) Madrid: EOI.
- García Negroni, M. & Estrada, A. (2006). ¿Corrector o corruptor? Saberes y competencias del corrector de estilo. *Páginas de guarda: revista de lenguaje, edición y cultura escrita*, 1, pp. 26-40.
- Granovsky, M. (2014). Hay narcopolítica pública y privada. *Página 12*, 24-10-2014. Consultado el 24-10-2014 de: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-258212-2014-10-24.html>
- Havranek, B. (1966). Zum Problem der Norm in der heutigen Sprachwissenschaft und Sprachkultur. En J. Vachek (Ed.), *A Prague School Reader in Linguistics* (pp. 413-420). Indiana & London: Bloomington & Indiana University.
- Hernández, J. (2001). *Martín Fierro*. Buenos Aires: FCE.
- Hjelmlev, L. (1971). Langue et parole. *Essais linguistiques*, 1, pp. 67-89. París: de Minuit.
- Hjelmlev, L. (1974). *Prolegómenos a una teoría del lenguaje*. Madrid: Gredos.
- Jespersen, O. (1914). Energetik der Sprache. *Scientia* 8(16), 225.
- Katzenbach, J. (2014). *Juicio Final*. Nuevas. Buenos Aires: Ediciones B.
- Lara, L. (1976). El concepto de norma en lingüística. México: El Colegio de México.
- Lope Blanch, J. (1986). El concepto de prestigio y la norma lingüística del español. En *Estudios de lingüística española*. México: UNAM.

- Lope Blanch, J. (1993). El ideal de lengua y los países hispanohablantes. *Anctas del I Congreso Anglo-Hispano I* (pp. 257-273). Madrid: Castalia.
- Lope Blanch, J. (1995). El problema de la lengua española en América, *NRFH XLIII, 1*, pp. 17-36
- Martins-Baltar, M. (1979). La trace et les traces, l'écrit et l'oral dans une pragmatique langagière y Esquisse d'un inventaire du domaine textuel. *L'écrit et les écrits : Problèmes d'analyse et considérations didactiques*. Estrasburgo: Consejo de Europa.
- Méndez García de Paredes, E. (1999). La norma idiomática del español: visión histórica. *Philologia hispalensis, 13(1)*, 109-132.
- Nebrija, A. de (1996). *Gramática de la lengua* Madrid: Nacional.
- Nebrija, A. de (2011). *Gramática sobre la lengua castellana*, edición, estudio y notas de Carmen Lozano, y *Paginae nebrissenses*, al cuidado de Felipe González Vega. Madrid: Real Academia Española – Barcelona: Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores.
- Pottier, B. (1992). La variación lingüística y el español de América. *Revista de Filología Española, 72*, 283-296.
- Real Academia Española. (1931). Gramática de la lengua española. Nueva edición reformada (34.^a ed.). Bilbao, Madrid, Barcelona: Espasa-Calpe.
- Real Academia Española. (1998). *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Rojas Mayer, E. (2001). La norma hispánica: prejuicios y actitudes de los argentinos en el siglo XX. *II Congreso internacional de la Lengua Española*. Madrid: Centro Virtual Cervantes. Consultado el 15-11-2015 de: http://cvc.cervantes.es/obref/congresos/valladolid/ponencias/unidad_diversidad_del_espanol/1_la_norma_hispanica/rojas_e.htm#Arriba
- Rosenblat, A. (1967). El criterio de corrección lingüística: Unidad o pluralidad de normas en el castellano de España y América. Separata. [s. d. e.].
- Séneca, L. (1986). *Epístolas Morales a Lucilo*. Madrid: Gredos.
- Vignone, P. (2015). Despegó: la Argentina, con fútbol y jerarquía, endereza el rumbo al mundial. *La Nación*, 18-11-2015. Consultado el 18-11-2015 de: <http://www.lanacion.com.ar/1846535-despegola-argentina-con-futbol-y-jerarquia-endereza-el-rumbo-al-mundial>
- Zorrilla, A. (2012). *Normativa lingüística española y corrección de textos*. Buenos Aires: Fundación Instituto Superior de Estudios Lingüísticos y Literarios LITTERAE.